



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Proceso ejecutivo No.11001-31-05-010-2015-00839-00. informando a la señora Juez, que Archivo Central informó que el proceso no fue hallado y allega la certificación. El proceso tiene pendiente de decidir solicitudes de la ejecutada, sobre entrega de títulos y oficios de medidas cautelares. Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

Teniendo en cuenta la certificación remitida por ARCHIVO CENTRAL en la cual establece el carácter de no hallado del expediente, y por lo tanto no se cuenta con el expediente, nos encontramos en el presente caso ante la pérdida total del proceso, por lo tanto debe darse aplicación a lo establecido en el art 126 del C.G.P. , que consagra:

“ARTÍCULO 126. TRÁMITE PARA LA RECONSTRUCCIÓN. En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.
2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.
3. Si solo concurriera a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.
4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurren a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.
5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido.”

El despacho en virtud a lo anterior, cita para audiencia de reconstrucción el día **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE 2024 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9: 00 A.M.)** y requiere a partes y apoderados judiciales para que aporten los documentos que tengan en su poder de conformidad a la norma antes indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **250143dc0a61656d9ac303397874c4d29c6676ee3c481b82f1b7b533ef0c4397**

Documento generado en 17/04/2024 08:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>